RESOLUCIÓN No. 020 DE 2022
(24 de Marzo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA

La Honorables Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Chía, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal N°140 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

Que el artículo 269 de la Constitución Política determina que las autoridades correspondientes en las Entidades Públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión 'Y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el *"Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna"* establecen que *"La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta,*

concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno"[1], así mismo proporcionan un esquema estructurado y *"...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión..."* , por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en el Concejo municipal de Chia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADOPTAR el estatuto de auditoría interna y Código de ética del auditor para el Concejo Municipal de Chía, de la siguiente manera:

CAPITULO I
ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier media que tome la dirección, el Comité de Auditoria o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

ARTICULO 3. PROPOSITO Y MISION DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en el Concejo Municipal de Chia, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor del Concejo Municipal de

Chia proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

En este sentido, la Oficina de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos control interno y gobierno del Concejo Municipal de Chia.

ARTÍCULO 4. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Oficina de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para esta materia.

ARTÍCULO 5. AUTORIDAD: El Jefe de la Oficina de Control Interno reportará funcionalmente al presidente de la Corporación. Para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control Interno de la Corporación tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno según corresponda, deberá:

a) Aprobar el estatuto de la Oficina de Control Interno.
b) Aprobar el plan de auditoría interna basado en riesgos.
c) Aprobar el plan de recursos de la actividad de la auditoría interna.
d) Recibir comunicaciones del Jefe de Control Interno sobre el desarrollo del plan de auditoría interna de la actividad y otros asuntos.
e) Formule las preguntas adecuadas a la Alta Dirección y al Jefe de Control Interno Auditoría Interna para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

El Jefe de Control Interno tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Oficina de Control Interno a Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.

El Jefe de Control Interno podrá obtener asistencia del personal del Concejo Municipal de Chia en caso de ser necesario, a fin de completar el compromiso.

ARTÍCULO 6. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El Jefe de Control Interno se asegurará que la Oficina de Control Interno permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
b) Realizar cualquier tarea operacional para el Concejo Municipal de Chia o sus afiliadas.
c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno.
d) Dirigir las actividades de cualquier empleado del Concejo Municipal de Chia que no esté contratado por la Oficina de Control Interno excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.

Cuando el Jefe de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

e) Los auditores internos deberán:

i. Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho o apariencia, a las partes apropiadas.
ii. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
iii. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
iv. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El Jefe de Control Interno comunicará al Comité Institucional de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados de la auditoría interna.

Parágrafo: COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO Los Auditores Internos de la Corporación, certificaran que conocen y entienden en su totalidad el contenido del Estatuto de Auditoría Interna y se comprometen a cumplirlos, aplicarlos y respetarlos, además de velar porque los comportamientos establecidos, marquen su actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de la labor como Auditor Interno, para lo cual diligenciaran el formato *"Compromiso de cumplimiento del Código de Ética del Auditor Interno y del Estatuto de Auditoría Interna"*, el cual reposará en la Hoja de Vida de cada Auditor.

ARTÍCULO 6°.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA: El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la Corporación y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de la entidad, Gestión de Riesgos y Control del Concejo Municipal de Chia. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos del Concejo Municipal de Chia están adecuadamente identificados y gestionados.
ii. Las acciones de los oficiales, directores, empleados y contratistas del Concejo Municipal de Chia cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas del Concejo Municipal de Chia
iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente al Concejo Municipal de Chia.
vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.
vii. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
b) El plan y el desarrollo del plan del Oficina de Control Interno.
c) El cumplimiento de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
f) Requerimientos de recursos.
g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para el Concejo Municipal de Chia.

El Jefe de Control Interno también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se

acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control Interno no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de la entidad, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la corporación.

CAPITULO II
DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el programa y plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
b) Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles del Concejo Municipal de Chia.
d) Comunicar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas establecidas en los planes de mejoramiento, e informar periódicamente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.

h) Asegurar que la Oficina de Control Interno posea u obtenga los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar al Concejo Municipal de Chia, se consideren y se comuniquen al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.
l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes del Concejo Municipal de Chia, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
m) El Jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las Normas.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8°- PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD

La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la Oficina de Control de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las Normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la Oficina de Control Interno e identificará oportunidades de mejora.

El programa de aseguramiento y mejora de calidad la Oficina de Control Interno, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) Las evaluaciones externas completas y las validaciones independientes las realizan un equipo de expertos en auditoría de fuera de la entidad que ostenten certificaciones o estén acreditados para realizar la evaluación de calidad de la actividad de auditoría interna y deben realizarse al menos cada cinco años.

INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo

dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno de la entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 8°- IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor,

este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 9°- VALOR PROBATORIO. La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

CAPITULO IV
CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ARTÍCULO 10°- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Control Interno, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 11°.- OBJETIVO. Establecer las directrices para el desarrollo de las actividades de la función de auditoria interna del Concejo Municipal de Chía, para que los operantes del sistema de control interno cumplan con las metas establecidas en el plan anual de auditorías, y que dentro de sus actividades independientes y objetivas de aseguramiento y consulta, contribuyan al cumplimiento de la estrategia de la Corporación.

ARTÍCULO 12°.-ALCANCE. Teniendo en cuenta que los procesos y procedimientos del Concejo Municipal de Chía, se someten a un ejercicio de auditorías interna, el equipo auditor determinara si los mismos son adecuados y eficaces de manera independiente y objetiva.

ARTÍCULO 13°.-LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES

Propósito:

- El propósito de la función de auditoría interna es la de realizar una auditoría independiente y objetiva asegurando que:
- Se cumplen con las políticas, programas, planes y objetivos del Concejo Municipal de Chía.
- Se cumplen con los procesos y procedimientos establecidos.
- la regulación normativa aplicable al Concejo Municipal chía se le esté dando cumplimiento.
- Los recursos se utilicen eficientemente.
- La información financiera sea precisa, confiable y oportuna.

Independencia:

La auditoría interna es una actividad independiente, objetiva y de aseguramiento. El auditor interno del Concejo Municipal de Chía debe mantener la independencia en el cumplimiento de sus funciones de auditoria.

Los auditores internos no tienen autoridad, ni responsabilidad directa sobre las autoridades que auditan y en el desempeño de sus funciones, los auditores internos han de evitar conflicto de intereses, y en caso de que esto se dé, deben declararlo.

Toda circunstancia que pudiera comprometer la independencia o la objetividad de los auditores deben comunicárselo al comité de control interno institucional.

Autoridad:

Los auditores internos del Concejo Municipal de Chía están autorizados a:

- Acceder a toda la información y bases de datos que sean necesarias y que estén relacionadas con las auditorias incluidas en el correspondiente plan anual.
- Establecer frecuencias seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, y aplicar las técnicas requeridas para cumplir con los objetivos d auditoria.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal del Concejo Municipal de Chía, así como de otros servicios especializados propios y ajenos de la Corporación.
- Los auditores internos del Concejo Municipal de Chía no están autorizados a: realizar auditoria alguna en la que pudiera tener un conflicto de intereses.

- Dirigir las actividades de funcionarios de la corporación que no sean asignados a funciones de auditoria interna, con la excepción de que dichos funcionarios hayan sido asignados apropiadamente para colaborar de alguna forma con los auditores internos.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABLES. La responsabilidad de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con el control interno y propuestas de mejora que hacen parte del Sistema Institucional del Control Interno, en el Concejo Municipal de Chía, se encuentra distribuida en las siguientes líneas estratégicas y de defensa:

- **Línea estratégica:** el Presidente del Concejo Municipal, la Mesa Directiva y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno serán los responsables de diseñar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno de la Corporación y conformarán la Línea Estratégica.
- **Primera Línea de Defensa:** Los líderes de procesos serán los responsables de implementar el Sistema Institucional de Control Interno, desarrollar acciones correctivas en relación con la deficiencia de control, asegurar la eficiencia de la gestión y desempeño institucional. Ellos conformarán la Primera Línea de Defensa.
- **Segunda Línea de Defensa:** los servidores públicos de la entidad serán los responsables de monitorear y evaluar los controles y gestión del riesgo, supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos específicos realizados por la Primera Línea de Defensa. Ellos conformarán la Segunda Línea de Defensa.
- **Tercera Línea de Defensa**: El responsable de Control Interno será el responsable de elaborar la evaluación independiente sobre la eficacia de la gestión y desempeño institucional, la gestión de riesgos y los controles de los procesos. El responsable de Control Interno conformará la Tercera Línea de Defensa.

ARTÍCULO 15°- PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA DEL AUDITOR

PRINCIPIOS:

Relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna y que se espera que los auditores internos apliquen.

- **Integridad.** La integridad de los auditores internos establece confianza y consiguientemente provee la base para confiar en su juicio.

- **Objetividad.** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
- **Confidencialidad.** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **Competencia.** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencias necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna. Este principio indica que el auditor interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencia y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.
- **Conducta ética.** el fundamento del profesionalismo, la confianza, integridad, confidencialidad y discreción son fundamentales presentación para auditar.
- **presentación ecuánime.** La obligación de informar con veracidad y exactitud los hallazgos, conclusiones e informes de la auditoria, informar de los principales obstáculos encontrados y de los posibles conflictos presentados entre el auditor y el auditado.
- **Debido cuidado profesional**. la diligencia y justicia al momento de auditar, los auditores proceden con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeñan y la confianza depositada en ellos por parte de la Corporación.
- **Enfoque basado en la evidencia.** La evidencia de la auditoria es verificada, está basada en muestras de la información disponible ya que una auditoria se lleva a cabo durante un periodo de tiempo y con recursos limitados.

REGLAS DE CONDUCTA:

Describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

Integridad: Los auditores internos:

- Desempeñaran su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.

- Respetaran las leyes y divulgaran lo que corresponda de acuerdo a la ley
- No participaran a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en decremento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

Objetividad: Los auditores internos:

- No participaran en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptaran nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- Divulgan todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

Confidencialidad: Los auditores internos:

- Los auditores internos deben proceder con discreción en el uso y protección de la información que han recibido en desarrollo de su función, siguiendo los lineamientos formalmente establecidos en Concejo Municipal de Chía.
- La información no debe usarse inapropiadamente para beneficio personal del auditor de modo que perjudique el interés de Concejo Municipal de Chía.
- No emplear la información a la que se tienen acceso para beneficio o lucro propio o que vaya en contravía a la Ley o en detrimento de los objetivos y principios éticos de Concejo Municipal de Chía.
- Los auditores internos deben responder por los perjuicios causados por el uso inapropiado de la información que conozcan en el ejercicio de la auditoria.
- La información relacionada con el proceso de evaluación del sistema de control interno como: papeles de trabajo, informes e información debe estar preservada y custodiada contemplando los lineamientos de Gestión Documental y mecanismos de seguridad física y tecnológica.
- La información que se maneja durante el ejercicio de auditoria tiene la connotación de confidencial, por lo anterior no debe revelarse dato, resultado de análisis, papeles de trabajo, e informes a ningún

usuario, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Jefe de la Oficina de Control Interno o por obligación legal.

Competencia: Los auditores internos:

- Los auditores deben contar y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo, esto incluye ejercer el juicio profesional.

- Participar en auditorías en las cuales se tenga el suficiente conocimiento, aptitud y experiencia.
- Desempeñar las actividades de la auditoría de acuerdo a los lineamientos dados por la Oficina de Control Interno.
- Los auditores deberían mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de las auditorías realizadas.

Lealtad Los auditores internos:

- Actuar en adhesión a las normas, principios y valores promovidos por la Unidad.
- Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen tanto por el Jefe Oficina de Control Interno como las programadas en la corporación y entes de control.
- Evitar la promoción de actuaciones y comentarios o vayan en contra del buen nombre e imagen profesional del equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno ni del Concejo Municipal de Chía.
- Actuar con la debida diligencia y comportamiento ético, moral y profesional teniendo en cuenta que el auditor es parte integral de la Oficina de Control Interno del Concejo Municipal de Chía.
- Evitar realizar juicios de valor y generar comentarios que pueden atentar con la imagen y buen nombre de la Oficina de Control Interno de Concejo Municipal de Chía.

ARTÍCULO 16°- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

Parágrafo: COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO Los Auditores Internos de la Corporación, certificaran que conocen y entienden en su totalidad el contenido del Estatuto de Auditoría Interna y se comprometen a cumplirlos, aplicarlos y respetarlos, además de velar porque los comportamientos establecidos, marquen su actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de la labor como Auditor Interno, para lo cual diligenciaran el formato *"Compromiso de cumplimiento del Código de Ética del Auditor Interno y del Estatuto de Auditoría Interna"*, el cual reposará en la Hoja de Vida de cada Auditor.

ARTÍCULO 17° El presente acto administrativo deberá ser socializado y comunicado al interior de la Corporación, por la oficina de control interno.

ARTÍCULO 18° VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor para el Concejo Municipal de Chía empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALEJANDRO PINEDA CAMARGO
Presidente

FREDDY SANTIAGO SANCHEZ D.
Primer Vicepresidente

EDGAR FRANCISCO SALGADO G.
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Geovanni Castro Salgar – Jefe de oficina de control Interno
Revisó fundamentos jurídicos: Nelsy Carolina Bueno Aldana – Profesional Universitario
Aprobó: Luis Alejandro Pineda Camargo - Presidente
Freddy Santiago Sánchez Dederle - Primer Vicepresidente
Edgar Francisco Salgado García - Segundo Vicepresidente